

* Número 3283

PRIMERA INSTANCIA

M U L A

E D I C T O

Don José Luis Quesada Varea, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido por permiso de su titular.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de interdicto de recobrar la posesión número 535 de 1985, instados por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, en nombre y representación de doña Josefa Breis Garrido, contra don Pedro García Navarro, mayor de edad, casado y cuyo actual domicilio se ignora.

Cuantía: 50.000 pesetas, en los autos recayó sentencia del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Mula, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis. Habiendo visto yo, don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia en prórroga de esta ciudad y su partido, los presentes autos de interdicto de recobrar la posesión, seguidos en este Juzgado bajo el número 535/85, a instancia de doña Josefa Breis Garrido, representada por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, contra don Pedro García Navarro, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Iborra Ibáñez, en representación de doña Josefa Breis Garrido contra el demandado don Pedro García Navarro, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión por haber sido despojado la parte de su tierra con la construcción de una tubería en la finca de aquélla, condenando al demandado a remover los obstáculos que impidan dicha posesión en los términos expuestos en el fundamento cuarto, y a que en lo sucesivo se abstenga de cometer tales actos, con expresa imposición al mismo de las costas causadas. Todo ello sin perjuicio de ejercer y reservando a la parte los derechos que puedan tener sobre propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma legal salvo que por la actora se solicite la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo. Fernando López del Amo. Rubricado.

Por virtud del presente y por ignorarse el domicilio actual del demandado se notifica al mismo la expresada sentencia recaída en estas actuaciones.

Dado en Mula a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. José Luis Quesada Varea.—El Secretario.

* Número 3287

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, Juzgado de Distrito número Tres, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, vistas por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez, las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidas con el número 254 de 1986, a instancia de don José Abellán Alemán, mayor de edad, soltero, médico, vecino de Murcia, con domicilio en Ctra. Alicante, número 201, con D.N.I. número 22.429.031 contra don José Soriano Palao, mayor de edad; casado, médico y vecino de Yecla, inquilino del piso 2.º D de la casa número 3-5 de la calle Carrero Blanco, hoy Antonete Gálvez, edificio Roma, contra don Antonio Hernández Martínez, mayor de edad, médico, con el mismo domicilio que el anterior; el demandante representado por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa y dirigido por el Letrado don Felipe Ortega Sánchez, y el primero de los demandados por el Procurador don Francisco Botía Llamas, asistido del Letrado don Joaquín Andrés López Ruiz, el segundo en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de finca urbana.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa en nombre y representación de don José Abellán Alemán, contra don José Soriano Palao, representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas y contra don Antonio Hernández Martínez, debo declarar y

declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 2.º D de la casa número 3-5 de la calle Antonete Gálvez (antes Carrero Blanco) de Murcia, que ocupa el primero de los demandados como arrendatario en razón a la necesidad aducida por el actor, con apercibimiento de lanzamiento al demandado por el actor, con apercibimiento de lanzamiento al demandado Sr. Soriano Palao, si no la desaloja y deja a disposición de aquél dentro de los términos legalmente establecidos; todo ello con imposición de las costas de este juicio al demandado don José Soriano Palao. Asimismo declaro que debo absolver y absuelvo al demandado Sr. Hernández Martínez de las peticiones dirigidas en su contra. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en el modo y forma previstos en la Ley, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. A. Arjona. Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al demandado don Antonio Hernández Martínez, haciéndole saber que la sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, libro el presente, en Murcia a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Antonio Arjona Llamas.—El Secretario Judicial.

* Número 3400

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE LORCA

E D I C T O

Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, por sustitución, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 61/87, se tramita expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre y representación de doña Virtudes Casalduero Abadía, mayor de edad, casada, comerciante y vecina de Lorca, en Alameda de Cervantes, 16, 9.º-A, dedicada al negocio de producción y exportación de productos hortícolas, en el

que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada comerciante, nombrándose como Interventores al acreedor Banco de Bilbao, S.A., oficina de la Plaza de Colón de Lorca, y a los peritos mercantiles don Francisco Sastre Fernández y don Jesús Sánchez Martínez.

Dado en Lorca a siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo.—La Secretaria.

* Número 3303

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez. Magistrado en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 81/85 que se siguen a instancia de «Talhi, S.L.», representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra don José Velasco Pérez, con domicilio en calle Cruz, s/n.º Los Alcázares, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez los bienes embargados que a continuación se relacionan, señalándose para que tenga lugar la citada subasta el día veintisiete de mayo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

1 Un vehículo, clase turismo, marca «Renault», modelo R-18, matrícula MU-8949-L. Tasado en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

2 Urbana. Casa en planta baja y patio, situada en el término de Torre Pacheco, sitio Los Alcázares, la casa mide 77 metros y 40 decímetros cuadrados. Linderos: calle de la Cruz, Oeste, calle de Meseguer y derecha, Amadeo Mari y Dolores Velasco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, al libro 259, sección Torre Pacheco, folio 209, finca número 17.731, inscripción 1.ª Tasada en un millón setenta y cinco mil pesetas.

3 Urbana. Un almacén en planta baja sito en calle San Rafael, de Los Alcázares, término de San Javier, de superficie 107 metros y 40 decímetros cuadrados. Linderos: Sur, calle de su situación; Oeste, Dolores Velasco Pérez; Norte, Félix Velasco Pérez y Oeste, almacén y patio adjudicado a Félix Velasco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, al libro 164, sección de San Javier, folio 82, finca número 11.418, inscripción 1.ª Tasada en novecientos dieciocho mil pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 3347

DISTRITO

M U L A

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito de Mula, con el número 271/86 sobre lesiones en riña, contra Encarnación López López y debiendo notificarse la sentencia recaída en dicho juicio de faltas al perjudicado Pedro Navarrete Marín, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se hace pública la misma cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Mula a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. Juez de Distrito Sustituto don Manuel Meseguer Garrido, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado Pedro Navarrete Marín, mayor de edad, casado, natural y vecino de Calasparra, domiciliado actualmente en la calle del Pollo, número 26, en San Pedro del Pinatar; y como denunciada Encarnación López López, mayor de edad, casada, natural y vecina de Mula.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Encarnación López López a la pena de 4 días de arresto en su domicilio y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en Primera Instancia. Firmas ilegibles rubricadas. Y cumpliendo lo ordenado, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que sello y firmo en Mula a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

Número 3361

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 279/86, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así: Denunciante Alfonso Justo Almela y denunciado: Juan Martínez López, sobre amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Martínez López, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Morales Limia.